

RADICADO No. 2023-00046-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFIAR"

APODERADO: GERMAN ENRIQUE GRANADOS ESTRADA

DEMANDADO: ANTONIO HERNAN PAREDES RUEDA

Arauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez, favor proveer.-

La Sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Del documento aportado con la demanda, Pagare No. 4110000141 de fecha 13 de noviembre de 2019, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, a favor de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA "COMFIAR"**, representada legalmente por **EHIANA GALEANO REYES**, en contra de **ANTONIO HERNAN PAREDES RUEDA**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.341,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.8 con fecha de vencimiento 10 de Julio de 2020, conforme al plan de amortización.
- 1.1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 151.330,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de Junio de 2020 hasta el 10 de Julio de 2020.
- 1.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Julio de 2019 hasta que su pago se verifique.

2. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUVE PESOS (\$113.159,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.9 con fecha de vencimiento 10 de Agosto de 2020, conforme al plan de amortización.
- 2.1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$149.512,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de Julio de 2020 hasta el 10 de Agosto de 2020.
- 2.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Agosto de 2020 hasta que su pago se verifique.
3. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL SEIS PESOS (\$115.006,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.10 con fecha de vencimiento 10 de Septiembre de 2020, conforme al plan de amortización.
- 3.1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$147.665,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de Agosto de 2020 hasta el 10 de Septiembre de 2020.
- 3.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Septiembre de 2020 hasta que su pago se verifique.
4. Por la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$116.884,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.11 con fecha de vencimiento 10 de Octubre de 2020, conforme al plan de amortización.
- 4.1. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$179.280,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de Septiembre de 2020 hasta el 10 de Octubre de 2020.
- 4.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Octubre de 2020 hasta que su pago se verifique.
5. Por la suma de **CIENTO DIECISOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$118.792,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.12 con fecha de vencimiento 10 de Noviembre de 2020, conforme al plan de amortización.
- 5.1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$143.879,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de Octubre de 2020 hasta el 10 de Noviembre de 2020.
- 5.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Noviembre de 2020 hasta que su pago se verifique.
6. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$120.732,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.13 con fecha de vencimiento 10 de Diciembre de 2020, conforme al plan de amortización.

- 6.1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$141.939,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de Noviembre de 2020 hasta el 10 de Diciembre de 2020.
- 6.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que su pago se verifique.
6. Por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$122.703,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.14 con fecha de vencimiento 10 de Enero de 2021, conforme al plan de amortización.
- 6.1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$139.968,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el Diciembre de 2019 hasta el 10 de Enero de 2021.
- 7.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Enero de 2021 hasta que su pago se verifique.
7. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$124.706,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.15 con fecha de vencimiento 10 de Febrero de 2021, conforme al plan de amortización.
- 8.1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$163.740,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de Enero de 2021 hasta el 10 de Febrero de 2021.
- 8.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Febrero de 2021 hasta que su pago se verifique.
8. Por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$126.742,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.16 con fecha de vencimiento 10 de Marzo de 2021, conforme al plan de amortización.
- 9.1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$135.929,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de Febrero de 2021 hasta el 10 de Febrero de 2021.
- 9.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Marzo de 2021 hasta que su pago se verifique.
9. Por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$128.811,00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.17 con fecha de vencimiento 10 de Abril de 2021, conforme al plan de amortización.
- 10.1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$133.860,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de Marzo de 2021 hasta el 10 de Abril de 2021.

- 10.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de Abril de 2021 hasta que su pago se verifique.
10. Por la suma de **OCHO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.070.240,00) M/CTE**, por concepto de capital acelerado, con la presentación inicial de la demanda.
- 15.1 Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, desde la presentación de la demanda hasta que su pago se verifique.
24. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ DE PESOS (\$75.710,00) MCTE**, por concepto de seguros dejados de cancelar desde el 10 de Julio de 2020 hasta el 10 de Abril de 2021.
25. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$173.792) MCTE**, por concepto de seguros proyectados a cancelar con las cuotas aceleradas, y que serán financiadas por COMFIAR en cuotas desde el 10 de Mayo de 2021 hasta 10 de Noviembre de 2024.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHAIR STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase al Dr. GERMAN ENRIQUE GRANADOS ESTRADA, abogado, titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.792.455 de Arauca y T. P. No. 316.275 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA "COMFIAR", en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

